

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SANEAMIENTO - OTASS**

SECCIÓN PRIMERA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye un pliego presupuestario.

Artículo 2.- Adscripción

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Jurisdicción

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, tiene su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, y puede establecer oficinas desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 4.- Competencias y funciones generales de la entidad

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento tiene las siguientes funciones generales:

- a) Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de apoyo transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;
- b) Promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento;
- c) Priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de apoyo transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo;
- d) Asumir la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, directa o indirectamente, a través de otro prestador, ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada;
- e) Las demás que establezca la Ley Marco, su Reglamento y normas sectoriales.



Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento son:

- a) Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- d) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- e) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado;
- f) Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1357, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;
- g) Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;
- h) Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA, Que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- i) Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;
- j) Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;



TÍTULO II ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, los siguientes:

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Gerencia General

Artículo 7.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento. Le corresponde el gobierno y la organización de la entidad, la aprobación y la dirección de su estrategia, y el establecimiento de objetivos, metas y planes de acción; así como controlar y supervisar la gestión y la adecuada dirección del régimen de apoyo transitorio de las empresas incorporadas a éste y su reflotamiento, cuidando su buen gobierno corporativo y, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento y sostenibilidad de los prestadores de los servicios del ámbito urbano.

Su actuación se rige por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, su Reglamento y demás normas conexas; así como por las políticas nacionales, sectoriales y los lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector.

El cargo de miembro del Consejo Directivo es indelegable. Los miembros del Consejo Directivo desempeñan el cargo con diligencia, autonomía e independencia de criterio.

El Consejo Directivo cuenta con una secretaría técnica especializada que constituye el vínculo de los órganos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento con las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, para el ejercicio de las funciones del máximo órgano societario de éstas.

Artículo 8.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar las políticas institucionales, los planes y las estrategias de la entidad, en concordancia con las políticas y los lineamientos del Ente Rector;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en las distintas materias de intervención del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;
- c) Evaluar el desempeño y resultados de la gestión del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y aprobar la Memoria Anual;
- d) Aprobar las propuestas normativas que se eleven al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que contribuyan al cumplimiento de los fines de la entidad;



- e) Emitir normas y disposiciones complementarias, mediante resolución, necesarias para la ejecución de las funciones, competencias y facultades del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;
- f) Aprobar el informe de priorización de las empresas prestadoras que serán incorporadas al régimen de apoyo transitorio;
- g) Declarar la incorporación y conclusión de las empresas prestadoras al régimen de apoyo transitorio;
- h) Asumir las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio;
- i) Designar a los directores y gerentes, así como gerentes de línea o jefes de órganos de apoyo o asesoría de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, de ser el caso;
- j) Aprobar la modificación de los estatutos de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;
- k) Aprobar las acciones inmediatas, el Plan de Acciones de Urgencia y el Plan de Reflotamiento de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, según corresponda; así como su financiamiento;
- l) Aprobar el financiamiento de acciones de fortalecimiento de capacidades para los prestadores de los servicios del ámbito urbano;
- m) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura y Planes en el marco de su competencia;
- n) Aprobar su Reglamento Interno;
- o) Dirigir y supervisar la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, directa o indirectamente, a través de otro prestador, ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada.
- p) Delegar en la Dirección Ejecutiva y en los órganos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, las atribuciones que considere necesarias, que no sean indelegables;
- q) Ejercer cualquier otra función que se establezca en Legislativo N° 1280, su modificatoria, Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 9.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva, es el órgano de la Alta Dirección responsable de proponer y supervisar las políticas de desarrollo institucional en concordancia a los planes nacionales y sectoriales, así como conducir la marcha institucional e implementar los acuerdos del Consejo Directivo. Representa al ante entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Está a cargo del Director/a Ejecutivo/a quien es titular del pliego presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 10.- Funciones de Dirección Ejecutiva

Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la gestión del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Consejo Directivo;
- c) Proponer o aprobar normas y documentos técnicos de los procedimientos que ejecutan los órganos de administración interna del Organismo Técnico de



Administración de los Servicios de Saneamiento, en concordancia con las políticas institucionales que establezca el Consejo Directivo y la normativa vigente;

- d) Conducir la gestión técnica, financiera, administrativa y de inversiones de la entidad, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias e informando los resultados de la gestión al Consejo Directivo;
- e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes, e informar periódicamente al Consejo Directivo en el marco de la normativa vigente;
- f) Velar por el adecuado uso de los recursos económicos y financieros del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- g) Conducir el proceso de implementación del régimen de apoyo transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al régimen de apoyo transitorio; conforme a los acuerdos del Consejo Directivo;
- h) Proponer al Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, los criterios de priorización del ingreso de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio; así como los criterios de integración;
- i) Proponer al presidente del Consejo Directivo la incorporación de temas en la agenda de sesiones;
- j) Presentar al Consejo Directivo la propuesta de Memoria Anual, el presupuesto anual y los Estados Financieros para su aprobación;
- k) Designar y remover al Gerente/a General; así como al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;
- l) Autorizar los requerimientos para la contratación de personal del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, bajo cualquier modalidad;
- m) Celebrar convenios, contratos y otras gestiones de carácter interinstitucional con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, de conformidad con la normativa vigente;
- n) Aceptar asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título a favor del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- o) Aprobar la adquisición, enajenación o disposición de bienes muebles e inmuebles del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente;
- p) Proponer la escala remunerativa del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las normas legales sobre la materia, informando al Consejo Directivo y previo conocimiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- q) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones ;
- r) Disponer las acciones necesarias para tomar el control efectivo de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo;
- s) Emitir las resoluciones administrativas de su competencia, lo que constituye última instancia en los actos emitidos por la Gerencia General y los órganos de administración interna;
- t) Las demás funciones asignadas o delegadas por el Consejo Directivo, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.



Artículo 11.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección de mayor nivel jerárquico administrativo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, responsable de la conducción de las acciones de los órganos de administración interna, coordinando la ejecución de las tareas administrativas, financieras, presupuestales e inversiones y otras; supervisando que las actividades se ejecuten de forma adecuada, oportuna y de estricto

cumplimiento a las directivas impartidas por la Dirección Ejecutiva y la normativa vinculante; asimismo asiste a la Dirección Ejecutiva en los aspectos administrativos y relaciones institucionales de la entidad.

Está a cargo del Gerente(a) General que es, a su vez, Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento; en tal condición, asiste a las sesiones con voz, pero sin voto; y tiene a su cargo las comunicaciones, así como la elaboración y custodia de las actas de los acuerdos adoptados.

Artículo 12.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) Supervisar las actividades de los órganos de administración interna del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- b) Supervisar los procesos de análisis y diseño del desarrollo organizacional, de formulación de los documentos de gestión, normas y documentos técnicos a cargo de los órganos de administración interna;
- c) Supervisar el proceso de elaboración e implementación del plan estratégico y plan operativo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento con participación de los diferentes órganos;
- d) Supervisar el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional;
- e) Supervisar el proceso de suscripción y ejecución de convenios interinstitucionales;
- f) Supervisar las acciones de proyección institucional, relaciones públicas, protocolo y relaciones con los medios de comunicación;
- g) Supervisar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- h) Supervisar las actividades de promoción de la ética pública, la transparencia y el acceso a la información pública;
- i) Supervisar el seguimiento de los lineamientos y estrategias de comunicación y publicidad del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- j) Supervisar las acciones para la permanente modernización del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- k) Conducir las acciones en materia de defensa nacional y defensa civil, en lo que corresponde al Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- l) Conducir los procesos de trámite documentario de la entidad;
- m) Conducir los procesos de administración del acervo documentario y archivo central del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Archivos;
- n) Orientar y atender a las personas usuarias, en los servicios que brinda Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- o) Proponer y aprobar planes, proyectos, normas y otros documentos sobre asuntos de su competencia;
- p) Someter a consideración de la Dirección Ejecutiva el Presupuesto Institucional y sus modificaciones, los Estados Financieros, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional, la Memoria Anual, los planes y programas de inversiones y contrataciones públicas y los documentos de gestión institucional para su aprobación;
- q) Designar a las y los fedatarios de la entidad;
- r) Emitir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones;
- s) Otras que le correspondan de acuerdo con ley o le encargue la Dirección Ejecutiva.



02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 13.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental y desarrollar sus funciones conforme a los lineamientos, disposiciones y políticas que emita la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del sistema Nacional de Control.

Está a cargo de un Jefe/a designado/a por la Contraloría General de la República, quien depende funcional y administrativamente de dicho organismo.

Artículo 14.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b) Formular y proponer al Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente;
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior, conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás exposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo con los estándares establecidos por la Contraloría General de la República;
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI;
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR;
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia;
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento disponga para la implementación efectiva y oportuna de



- las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa;
Asimismo, el/la Jefe/a y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento. El/La Jefe/a del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;
 - m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo con la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR;
 - n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
 - o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República;
 - p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;
 - r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República;
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
 - t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
 - u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con las disposiciones que emita la Contraloría General de la República;
 - v) Las demás funciones asignadas por la Contraloría General de la República o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.



TÍTULO III ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento los siguientes:



- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y los órganos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, emitiendo opinión legal, analizando y sistematizando la legislación de la entidad y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión. Asimismo, brindar asesoría en materia legal a los órganos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, para la adecuada administración de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio.

La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un/a Jefe/a, y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar, emitir opinión legal y absolver consultas de la Alta Dirección y demás órganos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento en asuntos jurídicos vinculados a las competencias del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- b) Brindar asesoría en materia legal a los órganos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, para la adecuada administración de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio;
- c) Elaborar, revisar o visar los proyectos de dispositivos legales, convenios, contratos, directivas, manuales, instructivos y otros documentos que competen al Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento y se sometan a su consideración, emitiendo opinión legal cuando corresponda;
- d) Recopilar, concordar, sistematizar y difundir las disposiciones legales relacionadas con las actividades y fines del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- e) Gestionar ante Registros Públicos, en coordinación con los órganos competentes, la inscripción del inicio del régimen de apoyo transitorio y demás actos inscribibles derivados del citado Régimen; así como los acuerdos del Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento en calidad de Junta General de Accionistas;
- f) Emitir opinión legal sobre los recursos impugnativos que resuelva el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- g) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las acciones legales en las que interviene el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento en condición de demandante o demandado, denunciante o denunciado;
- h) Las demás funciones asignadas por el Gerente General, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.



Artículo 18.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de los sistemas administrativos de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización de la Gestión Pública.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto está a cargo de un/a Jefe/a, y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- b) Coordinar, preparar, elaborar y presentar el proyecto anual de presupuesto institucional en el marco de las normas vigentes y sustentarlo ante las instancias correspondientes;
- c) Conducir el proceso de la gestión presupuestaria de la Entidad en las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, así como realizar el seguimiento presupuestal, en el marco de las disposiciones vigentes que emite el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- d) Conducir, articular, promover el proceso de formulación y actualización de los documentos de gestión institucional del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- e) Implementar el proceso de modernización institucional de la Entidad, de acuerdo a las normas y lineamientos existentes sobre la materia;
- f) Proponer la mejora y actualización de los procesos y procedimientos internos en el marco de la implementación de la Gestión por Procesos en la entidad;
- g) Consolidar y elaborar la Memoria Anual Institucional, en coordinación con los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- h) Brindar asistencia técnica especializada a los distintos órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- i) Emitir opinión técnica previa en lo referente a políticas, planes, modernización de la gestión del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;
- j) Las demás funciones asignadas por el Gerente General, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.



04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento los siguientes:

04.1 Oficina de Administración

04.2 Oficina de Gestión Social y Comunicaciones

Artículo 21.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, Gestión de Recursos Humanos, así como de la gestión patrimonial y de la provisión de servicios de soporte de tecnología de información.

La Oficina de Administración está a cargo de un/a Jefe/a, y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar los procesos relacionados con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Gestión de Recursos Humanos;
- b) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de gestión de sistemas de información, infraestructura tecnológica y telecomunicaciones del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- c) Dirigir, coordinar y supervisar los procesos en materia de control patrimonial y servicios generales;
- d) Supervisar el mantenimiento a los bienes inmuebles propios o asignados al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;
- e) Supervisar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran las unidades orgánicas y el cumplimiento de los respectivos contratos, en el ámbito de su competencia;
- f) Proponer a la Gerencia General el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar, conducir, evaluar e informar su ejecución;
- g) Suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas;
- h) Proponer normas internas o directivas relacionadas con los Sistemas Administrativos bajo su competencia, de acuerdo a la normativa aplicable;
- i) Proponer la política remunerativa del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento de conformidad con la normativa vigente en la materia;
- j) Proponer el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS;
- k) Proponer el uso y desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones al interior del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- l) Administrar la seguridad de la infraestructura y los servicios de comunicaciones del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- m) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia;



- n) Promover, conducir, coordinar y supervisar el proceso de cultura y clima organizacional favorable a la igualdad de género, sin discriminación;
- o) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

Artículo 23.- Oficina de Gestión Social y Comunicaciones

La Oficina de Gestión Social y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de formular, proponer y ejecutar las estrategias de comunicación, gestión social, prensa e imagen institucional.

La Oficina de Gestión Social y Comunicaciones está a cargo de un/a Jefe/a, y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Gestión Social y Comunicaciones las siguientes:

- a) Elaborar y proponer políticas y lineamientos de comunicación, gestión social y prensa, alineados a los objetivos estratégicos del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, en coordinación con la Alta Dirección y los órganos de línea;
- b) Diseñar, planificar, implementar y evaluar el plan de comunicación integral del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento alineados a los objetivos estratégicos de la institución y la política nacional de saneamiento, en coordinación con la Alta Dirección y los órganos de línea;
- c) Brindar asistencia técnica para diseñar, planificar, implementar y evaluar las acciones de comunicación, marketing social y comunicación interna en el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento y las empresas prestadoras en el ámbito de sus competencias y en coordinación con los actores involucrados;
- d) Desarrollar investigaciones y estudios que conlleven a mejorar la intervención comunicacional y de gestión social;
- e) Establecer e implementar mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intrasectorial, así como redes de comunicación, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ente Rector;
- f) Gestionar la información requerida para el manejo de conflictos;
- g) Formular, ejecutar y supervisar las acciones de comunicación, gestión social y prensa que Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento implemente;
- h) Diseñar e implementar mecanismos de alerta temprana y prevención de controversias y conflictos, promoviendo el diálogo abierto y el acompañamiento social, en el ámbito de sus competencias;
- i) Asesorar a la Alta Dirección en políticas de comunicación, gestión social, en materia de prensa e imagen y manejo de la información pública;
- j) Formular los lineamientos, estrategias de imagen, producción de información y publicidad para promover una opinión pública favorable a la presencia del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento en las diferentes Empresas prestadoras;
- k) Analizar el impacto de la información y de las corrientes de opinión producidas por el posicionamiento del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;



- l) Coordinar la elaboración de documentos informativos para los públicos internos y externos;
- m) Organizar, coordinar y dirigir la realización de actividades de prensa y difusión sobre asuntos de interés de la entidad;
- n) Proponer, organizar y conducir las actividades protocolares de la institución;
- o) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General, o aquellas que sean otorgadas por norma expresa.

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento los siguientes:

- 05.1 Dirección de Gestión y Financiamiento
- 05.2 Dirección de Operaciones
- 05.3 Dirección de Monitoreo y Evaluación
- 05.4 Dirección de Integración

Artículo 26.- Dirección de Gestión y Financiamiento

La Dirección de Gestión y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planificar, priorizar, proponer y gestionar las acciones necesarias para el financiamiento del reflotamiento de las empresas prestadoras incluidas en el régimen de apoyo transitorio; así como realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano.

La Dirección de Gestión y Financiamiento está a cargo de un/a Director/a, y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 27.- Funciones de la Dirección de Gestión y Financiamiento

Son funciones de la Dirección de Gestión y Financiamiento las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección Ejecutiva criterios de priorización del ingreso de empresas prestadoras al régimen de apoyo transitorio;
- b) Identificar y proponer a la Dirección Ejecutiva la priorización de las empresas prestadoras para su incorporación al régimen de apoyo transitorio;
- c) Proponer y gestionar las transferencias financieras para las empresas prestadoras;
- d) Proponer los lineamientos, políticas y procedimientos del reflotamiento de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio;
- e) Financiar y elaborar conjuntamente con las empresas prestadoras las Acciones Inmediatas y el Plan de Acciones de Urgencia; para su aprobación por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- f) Proponer, de ser el caso, la elaboración de los Planes de Reflotamiento de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio, así como su



- financiamiento; la elaboración del Plan se realiza con la participación de la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento;
- g) Planificar y proponer las acciones de fortalecimiento de capacidades dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito urbano, que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica;
 - h) Gestionar el financiamiento de asociaciones público privadas, así como solicitar ante las entidades competentes, la concertación de operaciones de endeudamiento externo y el financiamiento proveniente de la cooperación técnica, para fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras, en el marco de la normatividad vigente;
 - i) Identificar, planificar y proponer a la Dirección de Operaciones la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras; incluyendo los casos de apoyo en emergencias de desastres;
 - j) Formular y evaluar las fichas técnicas y estudios de preinversión de programas y proyectos de inversión del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento y de las empresas prestadoras;
 - k) Las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 28.- Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones es el órgano de línea responsable de coordinar, ejecutar e implementar las acciones para la conducción de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio. Asimismo, ejecuta las acciones del fortalecimiento de capacidades dirigidas a los prestadores de los servicios del ámbito urbano.

La Dirección de Operaciones está a cargo de un/a Director/a, y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Operaciones

Son funciones de la Dirección de Operaciones las siguientes:

- a) Implementar el ingreso y conclusión de las empresas prestadoras en el régimen de apoyo transitorio;
- b) Coordinar y conducir el cumplimiento de las acciones relacionadas al reordenamiento de las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio;
- c) Coordinar y apoyar la ejecución oportuna y eficiente de las transferencias financieras realizadas a las empresas prestadoras;
- d) Implementar y ejecutar las acciones necesarias para el reflotamiento en las empresas prestadoras incorporadas al régimen de apoyo transitorio; lo cual incluye la implementación de los Planes de Acciones de Urgencia y Planes de Reflotamiento;
- e) Ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito urbano y que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica;
- f) Implementar la mejora de los procesos operativos, comerciales y administrativos de los prestadores de servicios;
- g) Coordinar y apoyar el proceso de adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras; incluyendo los casos de apoyo en emergencias de desastres;



- h) Brindar asistencia a las empresas prestadoras en materia de adquisición de bienes, servicios en general y consultoría; señalando las acciones a realizar para la mejora de la gestión operativa, comercial y administrativa;
- i) Apoyar y asistir a las empresas prestadoras en la ejecución de sus proyectos de inversión pública;
- j) Las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 30.- Dirección de Monitoreo y Evaluación

La Dirección de Monitoreo y Evaluación es el órgano de línea responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones y resultados en el marco del reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de los prestadores de los servicios del ámbito urbano.

La Dirección de Monitoreo y Evaluación está a cargo de un/a Director/a, y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación

Son funciones de la Dirección de Monitoreo y Evaluación las siguientes:

- a) Revisar las recomendaciones realizadas por Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento, respecto a la continuidad o conclusión del régimen de apoyo transitorio de las empresas prestadoras;
- b) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las obligaciones referidas al Plan de Acciones de Urgencia y al Plan de Reflotamiento de las empresas prestadoras; así como del cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos financieros transferidos por Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento;
- c) Realizar estudios e investigaciones orientados a lograr la sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios en las empresas prestadoras;
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones y resultados del fortalecimiento de capacidades a las empresas prestadoras;
- e) Monitorear y evaluar los resultados de la implementación de la mejora de los procesos operativos, comerciales y administrativos de las empresas prestadoras;
- f) Monitorear y evaluar los procesos y resultados de las adquisiciones de los bienes y servicios para mejorar la gestión de las empresas prestadoras;
- g) Realizar el seguimiento a programas y proyectos financiados por cooperación técnica, asociaciones público privadas y endeudamiento externo;
- h) Realizar la evaluación de los resultados obtenidos del financiamiento de proyectos y programas de inversión, estableciendo los mecanismos de medición correspondientes;
- i) Apoyar y coordinar con la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento el registro de la información, seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión de las empresas prestadoras;
- j) Las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



Artículo 32.- Dirección de Integración

La Dirección de Integración es el órgano de línea del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, responsable de promover, dirigir y coordinar el proceso progresivo de unificación de los prestadores de los servicios de saneamiento a nivel provincial, interprovincial, regional, macrorregional, asimismo, promueve la integración de operaciones y procesos entre las empresas prestadoras, en el marco de la normativa legal vigente, la que complemente o sustituya.

La Dirección de Integración está a cargo de un/a Director/a, y depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Integración

Son funciones de la Dirección de Integración las siguientes:

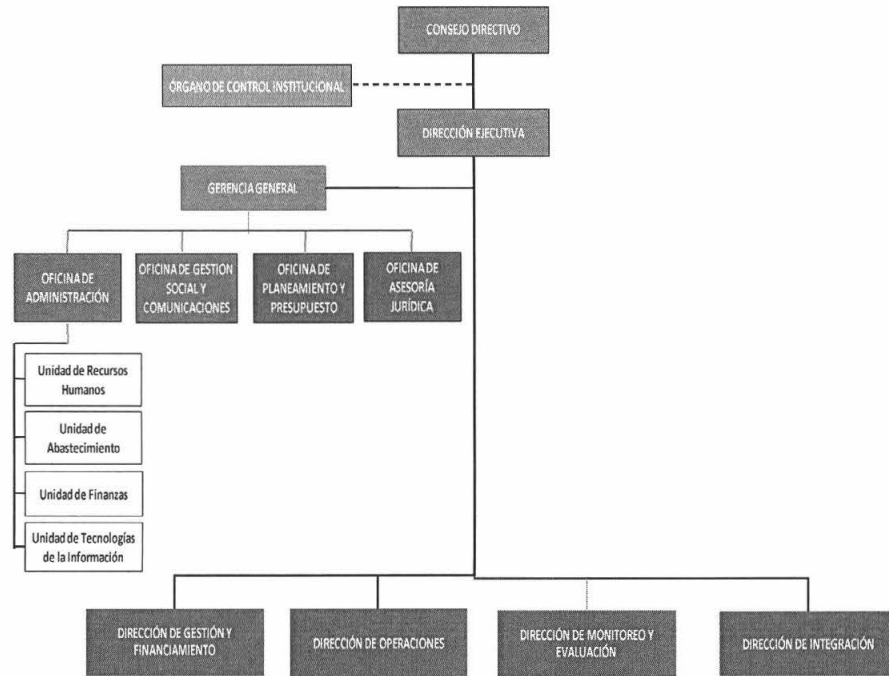
- a) Promover, planificar y ejecutar la integración de prestadores de los servicios de saneamiento, así como de operaciones y procesos entre las empresas prestadoras, brindándoles asistencia técnica en esta materia;
- b) Evaluar a los prestadores de los servicios de saneamiento para la ejecución de las distintas modalidades de integración;
- c) Diseñar, proponer y ejecutar los lineamientos, metodología y procedimiento para la integración de prestadores de servicios de saneamiento o de operaciones y procesos entre empresas prestadoras;
- d) Elaborar y proponer a Dirección Ejecutiva los criterios de integración;
- e) Elaborar un informe de integración que contenga las actividades que realizará para cada proceso de integración y que será puesto en conocimiento de los prestadores de servicios de saneamiento;
- f) Evaluar, determinar, promover y ejecutar la aplicación de los incentivos técnicos y económicos-financieros para cada integración y aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento que se integren, en cuanto les corresponda;
- g) Proponer a Dirección Ejecutiva la priorización de los prestadores de los servicios de saneamiento que corresponden integrarse; así como las áreas que las empresas prestadoras deben incorporar, en función a los criterios previstos en el marco legal vigente y la casuística generada en el ejercicio de sus funciones;
- h) Las demás funciones que le encargue la Dirección Ejecutiva, o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



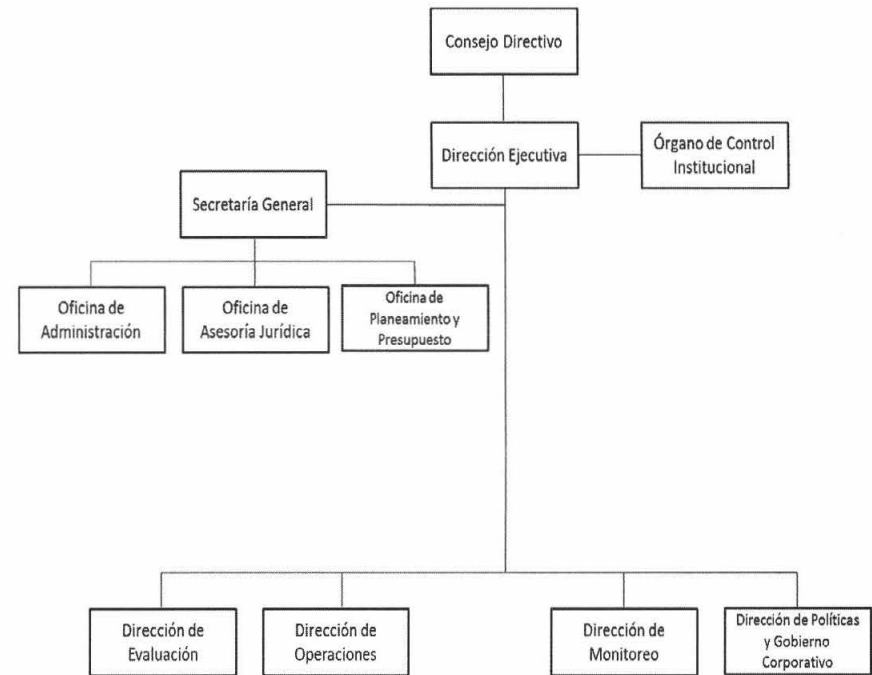
AYUDA MEMORIA PROYECTO DE ROF OTASS

1. Mediante el Decreto Legislativo 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), que deroga la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento estableciendo nuevas funciones a fin de lograr el fortalecimiento del OTASS, con un rol promotor y ejecutor de la política del Ente rector en materia de administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano, no normativo, enfocado a:
 - a) Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
 - b) Promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento.
 - c) Priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley Marco.
2. En ese orden de ideas, se hace necesario actualizar el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones vigente del OTASS al nuevo marco legal, con un enfoque de procesos, concentrando sus recursos en la mejora efectiva de la administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento y en la dirección y reflotamiento de las EPS incorporadas al RAT. Toda vez que la política de saneamiento la define el MVCS, como Ente rector; y, la supervisión, evaluación, fiscalización y potestad sancionadora la asume la SUNASS como ente regulador.
3. De este modo la nueva estructura orgánica propone la creación de: (i) la Dirección de Gestión y Financiamiento como responsable de planificar, priorizar, proponer y gestionar las acciones necesarias para el financiamiento del reflotamiento de las empresas prestadoras incluidas en el RAT; así como la planificación del fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano; (ii) la Dirección de Operaciones como responsable de coordinar, ejecutar e implementar las acciones para la conducción de las empresas prestadoras incorporadas al RAT. Asimismo, ejecuta las acciones del fortalecimiento de capacidades dirigidas a los prestadores de los servicios del ámbito urbano; (iii) la Dirección de Monitoreo y Evaluación como responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones y resultados en el marco del reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de los prestadores de los servicios de saneamiento; (iv) la Dirección de Integración como responsable de promover, dirigir y coordinar el proceso progresivo de unificación de los prestadores de los servicios de saneamiento a nivel provincial, interprovincial, regional, macrorregional, asimismo, promueve la integración de operaciones y procesos entre las empresas prestadoras, en el marco de lo dispuesto por la Ley Marco y su Reglamento o normas que los complementen o sustituyan.

ORGANIGRAMA PROPUESTO



ORGANIGRAMA VIGENTE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El OTASS fue creado mediante lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **LMSS**), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional, teniendo como objeto cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (en adelante, **EPS**), la misma que se desarrolla a través de Prestadores de Servicios de Saneamiento (en adelante, **PSS**), con autonomía empresarial, integración territorial y social.

Mediante la LMSS y modificatorias le fueron asignadas al OTASS competencias a nivel nacional en materia (i) normativa, (ii) promotora, (iii) supervisora, (iv) fiscalizadora y (v) sancionadora sobre la administración de las EPS municipales; así como la función (vi) evaluadora de las EPS municipales para su reflatamiento y la dirección del Régimen de Apoyo Transitorio (en adelante, **RAT**).

Es así que mediante el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF del OTASS), que establece cómo Órganos de Línea, conforme las competencias antes citadas a la: (i) Dirección de Evaluación, cómo responsable de planificar, dirigir y coordinar el proceso de evaluación de la solvencia técnica económica y financiera de las EPS, así como proponer la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio RAT) conforme lo previsto en la LMSS, sus modificatorias y su reglamento; (ii) Dirección de Operaciones, cómo responsable de planificar, dirigir y ejecutar los procesos para el reflatamiento e integración de las EPS; así como, evaluar el logro de los objetivos de dichos procesos en las EPS y conducir la implementación del RAT. (iii) Dirección de Monitoreo, cómo responsable de supervisar el cumplimiento de los objetivos del proceso de modernización de los servicios de saneamiento; así como de supervisar el cumplimiento por parte de las EPS, sus Directores(as) y Gerentes(as), de la normativa emitida por el Sector en materia de administración y de gestión empresarial de las EPS; y, (iv) Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo, cómo responsable de elaborar políticas y emitir las normas relacionadas con la administración, gestión empresarial, buen gobierno corporativo de las EPS, así como de composición de directorios.

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, **Ley Marco**), se deroga¹ la LMSS² estableciendo nuevas funciones a fin de lograr el

Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento,

Derogase los siguientes dispositivos legales:

1. La Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
2. Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, excepto el artículo 3.



fortalecimiento del OTASS, con un rol promotor y ejecutor de la política del Ente rector en materia de administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano, enfocado a:

1. Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, y de los demás prestadores del ámbito urbano, con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Promover, planificar y ejecutar la integración de los prestadores de los servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento.
3. Priorizar el ingreso y dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al mismo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley Marco.
4. Las demás que establezca la Ley Marco, su Reglamento y normas sectoriales.

Dicha norma legal fue modificada mediante Ley N° 30672, Ley que modifica los artículos 6, 46, 55 y 79; deroga la segunda disposición complementaria final, y la octava y la novena disposiciones complementarias transitorias del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento. Posteriormente, mediante Decreto Legislativo 1357, se modificaron diversos artículos de la Ley Marco.

En ese orden de ideas, el nuevo marco legal reorienta las funciones del OTASS con un rol prioritariamente promotor y ejecutor de la política del Ente rector y no normativo, concentrando sus recursos en la mejora efectiva de la administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento y en la dirección y refluotamiento de las EPS incorporadas al RAT. Toda vez que la política de saneamiento la define el MVCS, como Ente rector; y, la supervisión, evaluación, fiscalización y potestad sancionadora la asume la SUNASS como ente regulador.

A raíz de esta problemática organizacional nace la necesidad de contar con una nueva estructura orgánica que permita planificar y ejecutar de manera óptima, eficaz y eficiente las nuevas funciones asignadas.

La actual estructura organizacional del OTASS, conforme las competencias establecidas por la derogada LMSS, establece como órganos de línea a la: (i) Dirección de Evaluación responsable de planificar, dirigir y coordinar el proceso de evaluación de la solvencia técnica económica y financiera de las EPS, así como de proponer la aplicación del RAT conforme lo previsto en la LMSS sus modificatorias y su reglamento; (ii) Dirección de Operaciones responsable de planificar, dirigir y ejecutar los procesos para el refluotamiento e integración de las EPS; así como de evaluar el logro de los objetivos de dichos procesos en las EPS y conducir la implementación del RAT. (iii) Dirección de Monitoreo, responsable de supervisar el cumplimiento de los objetivos del proceso de modernización de los servicios de saneamiento; así como de supervisar el cumplimiento por parte de las EPS, sus Directores y Gerentes, de la normativa emitida por el Sector en materia de administración y de gestión empresarial de EPS; y, (iv) Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo, responsable de elaborar políticas y emitir las normas relacionadas con la administración, gestión empresarial, buen gobierno corporativo de las EPS, así como con la composición de directorios.

² Con excepción del artículo 3, que dispone la creación del OTASS



En esa línea, la vigente estructura organizacional asigna a la Dirección de Evaluación, la Dirección de Monitoreo y la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo, funciones que no son acordes al actual marco normativo, antes expuesto, recayendo casi la totalidad de funciones reguladas por la Ley Marco y su Reglamento, en la Dirección de Operaciones, lo cual no coadyuva a la funcionalidad para el cumplimiento de objetivos institucionales del OTASS ocasionando que la carga laboral de la entidad se vea afectada, al trasladarse a un solo órgano de línea. Ello además, contradice al principio de especialidad al no contar la entidad con órganos que integran funciones y competencias afines con claridad en su desempeño y el grado de cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, teniendo en consideración la vigencia del D.S. 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el D.S 131-2018-PCM se hace necesaria la adecuación del ROF del OTASS a la estructura organizacional aprobada por el Ente rector en materia de modernización del Estado. Es así que el literal a) del artículo 46 de los referidos Lineamientos de organización señalan que se requiere la aprobación del ROF, por modificación de la estructura orgánica.

De acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, se establece que el OTASS es un organismo público adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se regula conforme a Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la correspondiente norma de creación.

Asimismo, el numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley Marco y el numeral 188.2 del artículo 188 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 (en adelante, Reglamento de la Ley Marco), establecen que la estructura orgánica y las funciones de los órganos que conforman el OTASS son establecidos en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

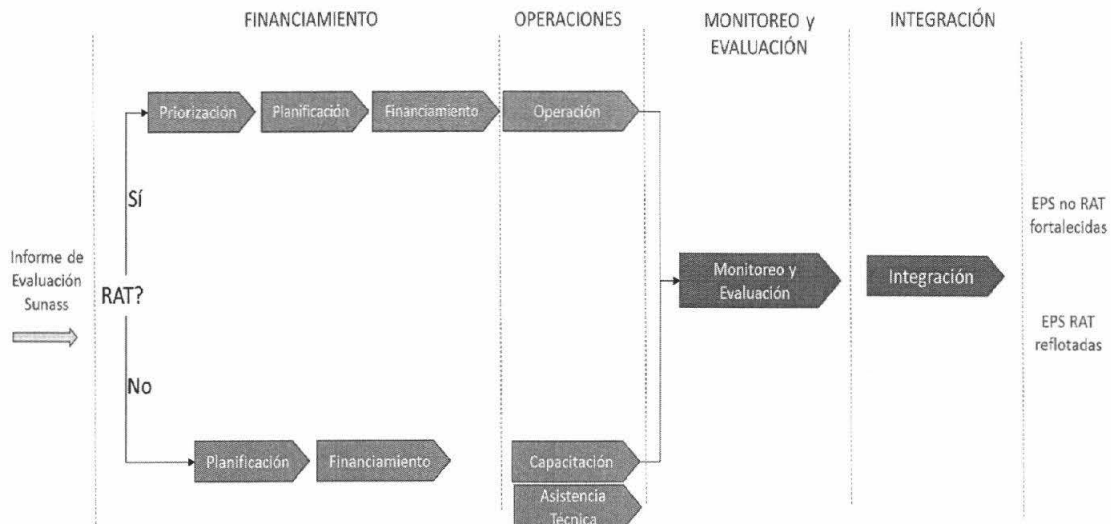
Dentro de este marco, el OTASS presenta el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), en base a los lineamientos y la estrategia adoptada por la Alta Dirección y con la participación de los funcionarios responsables de los diferentes órganos, a efectos de contar con un ROF alineado a las disposiciones de la Ley Marco y bajo un enfoque de procesos y contar con una nueva estructura orgánica que permita planificar y ejecutar de manera óptima, eficaz y eficiente las funciones asignadas.

De este modo la nueva estructura orgánica propone la creación de: (i) la Dirección de Gestión y Financiamiento como responsable de planificar, priorizar, proponer y gestionar las acciones necesarias para el financiamiento del reflotamiento de las empresas prestadoras incluidas en el RAT; así como la planificación del fortalecimiento de capacidades a los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano; (ii) la Dirección de Operaciones como responsable de coordinar, ejecutar e implementar las acciones para la conducción de las empresas prestadoras incorporadas al RAT. Asimismo, ejecuta las acciones del fortalecimiento de capacidades dirigidas a los prestadores de los servicios del ámbito urbano; (iii) la Dirección de Monitoreo y Evaluación como responsable de monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones y resultados en el marco del reflotamiento y fortalecimiento de capacidades de los prestadores de los servicios de saneamiento; (iv) la Dirección de Integración como responsable de promover, dirigir y coordinar el proceso progresivo de unificación de los prestadores de los servicios de saneamiento a nivel provincial, interprovincial, regional, macrorregional, asimismo, promueve la integración de operaciones y procesos entre las empresas prestadoras, en el marco de lo dispuesto por la Ley Marco y su Reglamento o normas que los complementen o sustituyan.



La propuesta de creación de estos órganos de línea, siguen un enfoque de procesos, construida en base a un modelo de negocios y a la cadena de valor que posteriormente se tradujo en el Mapa de Proceso del OTASS.

Cadena de Valor del OTASS



Por otro lado, se crea la oficina de Gestión Social y Comunicaciones como órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General, responsable de formular, proponer y ejecutar las estrategias de comunicación, gestión social, prensa e imagen institucional. Se ha previsto la creación de la referida oficina en razón de la naturaleza del OTASS en el marco de sus relaciones de coordinación con las Entidades prestadoras de los servicios de saneamiento, con el objetivo de establecer alianzas estratégicas que permitan implementar la nueva política de saneamiento a través de normas, procedimientos y mecanismos de relacionamiento con los diferentes actores sociales con los que el OTASS interactúa. Asimismo, el fortalecimiento y acompañamiento social de la institución mediante el diálogo, la comunicación, el consenso entre los actores sociales e interinstitucionales.

ANÁLISIS DE NO DUPLICIDAD

Las funciones desarrolladas en el Reglamento de Organización y Funciones no se duplican con ninguna otra entidad y organismo del Estado, toda vez que las funciones de promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de administración y gestión de la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano son de competencia exclusiva del OTASS, conforme a lo establecido en la Ley Marco en que se delimita su ámbito de actuación a las competencias asignadas, así como a las funciones que le corresponde asumir en su calidad de Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MVCS.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga costo adicional al tesoro público, toda vez que la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones se hará con cargo a los recursos asignados al pliego presupuestal del OTASS.



Esta nueva estructura permitirá alcanzar diversos beneficios a la organización y funcionamiento del OTASS, tales como: Adecuarse a la Ley Marco; delimitar adecuadamente las funciones de los órganos y unidades orgánicas a las competencias y funciones generales establecidas en las leyes vigentes; alinear la estructura y funciones a los lineamientos estratégicos del Sector Saneamiento; eliminar superposición de funciones; promover la articulación entre los órganos de alta dirección y línea con los de administración interna; Promover la articulación entre los órganos de alta dirección, línea y administración interna con sus órganos de asesoramiento y apoyo; mejorar la distribución de recursos eliminando la duplicidad del gasto, fortaleciendo el uso racional de los recursos de la entidad;

IMPACTO EN LA NORMATIVA NACIONAL

El presente Decreto Supremo, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, norma por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS. De otro lado, con la aprobación de este instrumento de gestión, se tendrá que modificar y/o aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional en el marco de lo establecido por la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR.

